



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL CITEagroindustrial CEPORUI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado el Sr. **CARLOS FERRARO REY**, Viceministro de Industria, identificado con DNI N° 08233482, designado por Resolución Suprema N° 011-2007-PRODUCE y autorizado por la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, a quien se le denominará en adelante "**PRODUCE**"; y, de otro lado, La Asociación El Taller que esta acreditada para funcionar como **Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial CEPORUI**, con domicilio legal en Urb. Cabaña Mz. J5, 2da etapa, Cercado, Arequipa, debidamente representado por el Sr. **JOSÉ ERNESTO LOMBARDI INDACOCHEA**, identificado con DNI N° 29230447, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 90001514, de la Oficina de Registros Públicos de Arequipa, acreditado como Centro de Innovación Tecnológica (**CITE**) mediante Resolución Vice Ministerial N° 017 -2003-PRO/VM, a quien en adelante se le denominará "**CITEagroindustrial CEPORUI**" conforme a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de la Producción suscribió con fecha 22 de julio del 2004, el Convenio de Participación Interinstitucional con la Unidad Coordinadora del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" (PAMC), para la ejecución de los Componentes "Mejora en los Marcos Institucionales para Promover las Exportaciones" y "Adopción e implementación de Prácticas Efectivas de Calidad", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Convenio de Préstamo N° 7177-PE, suscrito por el Gobierno del Perú y el Banco Mundial / Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento "BIRF".

En el marco del Proyecto de Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior (PAMC), se viene ejecutando en el Componente "Adopción e Implementación de Prácticas Efectivas de Calidad" el Subcomponente 2.3 "Reestructuración del Modelo de **CITE**" que financia el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento mediante el Convenio de Préstamo N° 7177-PE suscrito con el Gobierno del Perú, con el fin de financiar la implementación de Programas Piloto - PRO Tecnología, incluyendo la contratación de servicios de consultoría para capacitación y asistencia técnica y la adquisición de equipos industriales, de laboratorio y de apoyo para los Centros de Innovación Tecnológica (**CITEs**) públicos y privados, que implementarán los mencionados programas.





CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

PRODUCE, es una Institución integrante del Poder Ejecutivo, que de conformidad con la Ley N° 27789 - Ley Organización y Funciones, es el organismo encargado de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicable a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores de industria y pesquería, así como de promover y fomentar la calidad, competitividad y el valor agregado en la producción de bienes y promover el desarrollo de la gran, mediana y pequeña empresa.

El **CITEagroindustrial CEPRORUI**, es una institución sin fines de lucro, constituida como asociación civil privada de conformidad con la Constitución y el Código Civil, que ha sido acreditada a través de La Asociación El Taller con fecha 03 de marzo de 1987, en la Partida Electrónica N° 90001514 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, acreditada como Centro de Innovación Tecnológica (**CITE**) mediante Resolución Vice Ministerial N° 017-2003-PRO/VMI y que tiene como finalidad operar como Centro de Innovación Tecnológica agroindustrial.

Los Centros de Innovación Tecnológica (**CITEs**) están legalmente institucionalizados por la Ley de **CITEs** N° 27267 emitida por el Congreso de la República en el año 1999, reafirmada en la Ley N° 27890 en el año 2002, cuyo Reglamento se encuentra aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI y que plantea como fines de los **CITEs**, tanto públicos como privados, el de promover el desarrollo industrial y la innovación tecnológica brindándole a las empresas de las cadenas productivas, servicios tecnológicos que ayuden a fomentar la creatividad y fortalezcan la competitividad de dichas empresas

CLÁUSULA TERCERA.- PRINCIPIOS GENERALES

Las partes suscriben el presente Convenio en mérito a su buena fe y común intención y confirman su decisión de que todas las acciones que se ejecuten, contribuyan a aumentar la competitividad de las empresas, elevando su nivel tecnológico, la calidad de sus productos y su capacidad de innovación, a través de la capacitación, asistencia técnica y apoyo tecnológico, para que de ese modo generen mayor valor en la cadena productiva orientado a la productividad y la competitividad.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto definir la colaboración, que prestará **PRODUCE** al **CITEagroindustrial CEPRORUI** para impulsar el desarrollo de la cadena productiva que atiende, a través de la entrega de bienes y/o contratación de servicios de consultoría, que **PRODUCE** brindará y que servirán de base para la ejecución conjunta del Programa PROTecnología. El listado de los bienes y servicios se presenta en el Apéndice N°1, el mismo que forma parte del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

PRODUCE se compromete a:

- a) Gestionar ante el PAMC la adquisición de bienes y contratación de servicios de consultoría que sean requeridos para la ejecución del Programa PRO Tecnología a cargo del **CITEagroindustrial CEPRORUI**, conforme a lo previsto en el Plan Operativo, que en el Apéndice N° 2, forma parte integrante del presente documento.
- b) Entregar los bienes adquiridos por el PAMC para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio, previa firma del correspondiente Contrato de Comodato que deberá ser suscrito por la Directora General de Administración del Ministerio de la Producción y el representante Legal del **CITEagroindustrial CEPRORUI**.
- c) Coordinar con el **CITEagroindustrial CEPRORUI** el diseño, planificación y mecanismos de monitoreo del Programa PRO Tecnología, de asistencia técnica y capacitación para las empresas de la cadena productiva que atiende.
- d) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades realizadas y supervisar el uso de los bienes proporcionados y los servicios de consultoría efectuados en el marco del Programa PRO Tecnología, velando que se desarrolle de acuerdo al objeto del convenio.

EL **CITEagroindustrial CEPRORUI** se compromete a:

- a) Proveer el espacio físico para la instalación de los bienes que se transfieren, así como, asumir los costos de instalación, operativos y de servicios que los mismos demanden.
- b) Implementar y brindar los servicios en el marco del Programa PRO Tecnología.
Garantizar el uso adecuado de los bienes que se le entregan, a fin de que sean usados para los fines que fueron adquiridos.
- d) Brindar las facilidades para que en cualquier momento los funcionarios de PRODUCE, de la Unidad Coordinadora del PAMC o del Banco Mundial, puedan visitar las instalaciones donde se encuentran los bienes, así como supervisar la ejecución de los servicios.
- e) Contratar y/o designar al personal técnico o especialista necesario para realizar la transferencia tecnológica en el marco del PRO Tecnología y realizar evaluaciones de impacto entre la población objetivo para comprobar el avance de las aplicaciones de los servicios brindados.
- f) Asumir íntegramente y continuar con personal propio las labores realizadas por los consultores gestionados por **PRODUCE**, una vez que concluyan sus contratos.





- g) Poner a disposición auditorios, equipos y personal especializado, para la realización de eventos empresariales promovidos por las partes.
- h) Realizar actividades de difusión de los servicios de capacitación y asistencia técnica relacionados al Programa PRO Tecnología, entre la población objetivo previamente identificada y seleccionada informando a **PRODUCE**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser renovado por períodos anuales de mutuo acuerdo entre las partes y en función a los resultados de las evaluaciones efectuadas.

En caso se dé un incumplimiento por parte del **CITEagroindustrial CEPRORUI** de alguno de los compromisos previstos en el presente Convenio, **PRODUCE** podrá requerirle para que en el plazo de treinta (30) días subsane el cumplimiento. De no mediar respuesta al requerimiento formulado por **PRODUCE**, en un plazo de treinta (30) días hábiles, éste podrá resolver el Convenio comunicando notarialmente al **CITEagroindustrial CEPRORUI**.

CLÁUSULA SETIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a:

Por **PRODUCE** : La Directora de la Oficina Técnica de los Centros de Innovación Tecnológica – OTCIT del Ministerio de la Producción.

Por El **CITEagroindustrial CEPRORUI** : El Representante Legal del CITEagroindustrial CEPRORUI.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

De producirse una controversia entre las Partes, en la ejecución o interpretación del presente Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que sustentan el presente documento. En el improbable caso de que las Partes no llegaran a solucionar la controversia, recurrirán a la conciliación extrajudicial y de no prosperar, se someterán al arbitraje de derecho.





CLÁUSULA NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el cambio; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de ~~setiembre~~ **septiembre** del dos mil siete.



Carlos Reynaldo Ferraro

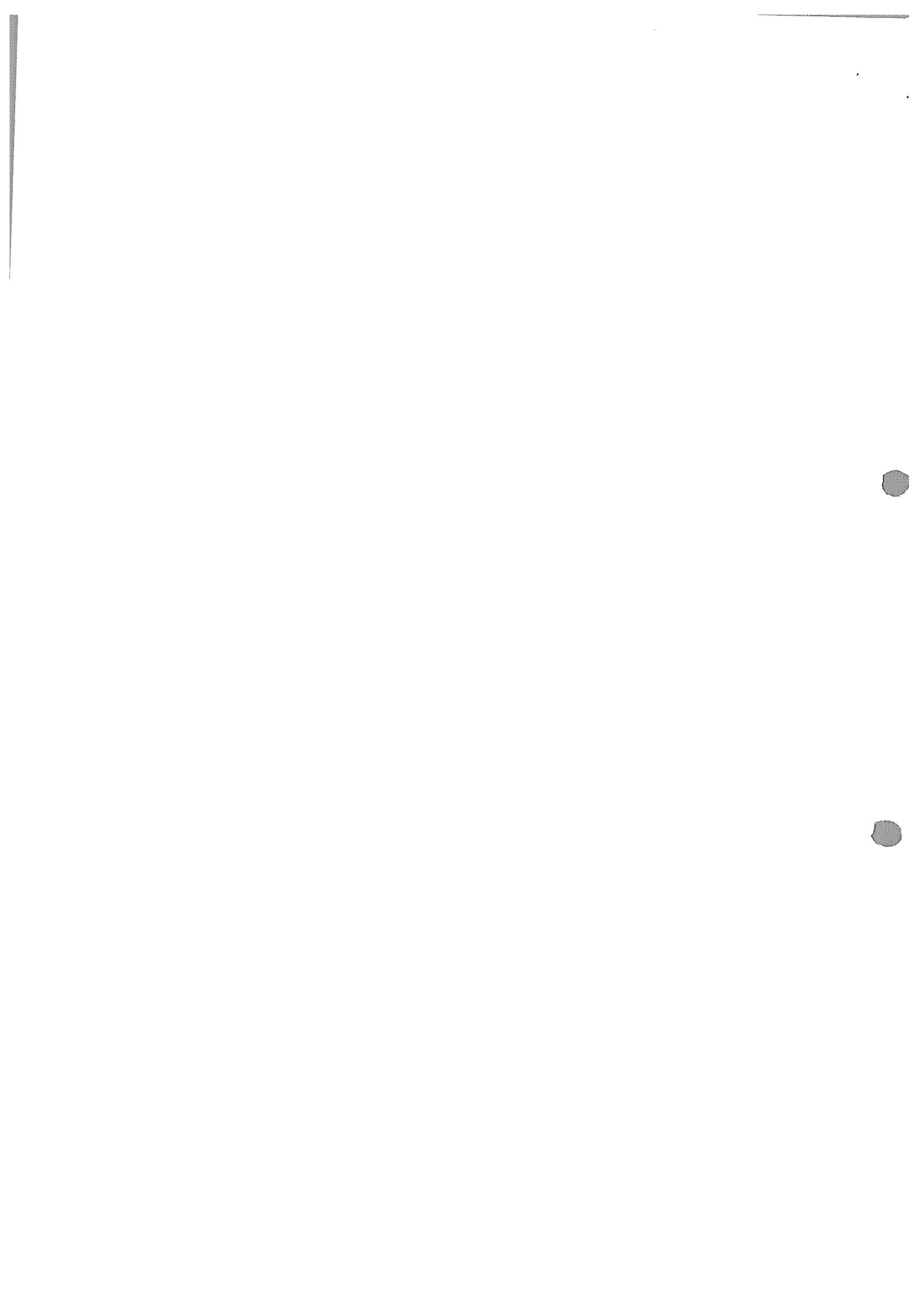
Por: PRODUCE

CARLOS REYNALDO FERRARO
Viceministro de Industria



Por: EL CITEagroindustrial CEPORUI
JOSÉ ERNESTO LOMBARI INDACOCHEA
Representante Legal del CITEagroindustrial CEPORUI

José Ernesto Lombari Indacochea



APENDICE N° 1: Listado de Bienes y Servicios, que se transferirán al CITEagroindustrial CEPRORUI

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Balanza analítica	1
2	Juego de pesas estándar de calibración para balanza analítica	1
3	Balanza digital de plataforma de 500 Kg.	1
4	Microscopio de contraste de fases	1
5	Ph-metro portátil	1
6	Termo higrómetro portátil	1
7	Horno mufla para determinar cenizas	1
8	Incubadora	1
9	Estufa de laboratorio con ventilación forzada	1
10	Aparato de extracción Soxhlet	1
11	Autoclave	1
12	Destilador de agua	1
13	Bomba de vacío hasta 27" Hg	1
14	Cámara de flujo laminar para microbiología	1
15	Campana extractora de gases	1
16	Refrigeradora	1
17	Cocina eléctrica de sobremesa	1
18	Conjunto de 50 equipos de luz fluorescente	1
19	Dispensador de medios de cultivo	1
20	Conjunto de 100 placas Petri	1
21	Mechero Bunsen con balón de gas	1
22	Limpiadora seleccionadora neumática para orégano seco	1
23	Despalilladora – trozadora de plantas aromáticas (orégano seco)	1
24	Mezclador homogeneizador para orégano seco	1
25	Tolva de llenado para orégano seco	1
26	Cosedora de bolsas y sacos	1
27	Invernadero	1
28	Jaula antiácidos	1
29	Estereoscopio Tipo A	1
30	Parrilla magnética para seleccionador neumático	1
31	Filtro electrostático	1
32	Faja transportadora de alimentos	1
	Total	32





**APENDICE N° 2: Formato de Plan Operativo del Programa PRO Tecnología –
CITEagroindustrial CEPORUI
2007**

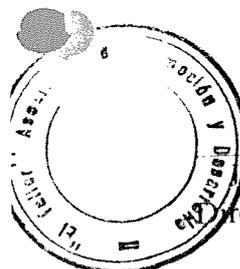
N°	Actividad / tarea	Unidad de medida	Año 2007				TOTAL
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	
1	Desarrollo de capacidades en productores agropecuarios para la producción de hierbas aromáticas orgánicas para mercados de exportación						
1.1	Seminario de especializado en certificación orgánica.	N° SEMINARIO			1	1	2
2	Talleres de Capacitación a asociaciones de productores para su articulación a la cadena productiva de Hierbas aromáticas orgánicas.	N° TALLERES	1	1	1	1	4
1.3	Asistencia técnica a productores, para mejorar la calidad y competitividad.	N° ASISTENCIA A PROVEEDORES DE HIERBAS	85	100	100	100	385
1.4	Asistencia técnica a centros de acopio y procesamiento primario	N° ASISTENCIA A ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	10	10	10	10	40
1.5	Asesoramiento a empresas exportadoras para que mejoren sus instalaciones de procesamiento.	N° EMPRESAS	2	3	3	3	11
2	Investigación y desarrollo de nuevos productos para la agro exportación en la región Arequipa						
2.1	Investigación y desarrollo de paquetes de cultivos de nuevas especies de aromáticas y medicinales orientados a mercados de exportación.	N° PAQUETES TECNOLOGICOS	2		5		7
2.2	Investigación y desarrollo de paquetes tecnológicos para el procesamiento y/o acondicionamiento de las hierbas aromáticas y medicinales para la exportación.	N° PAQUETES TECNOLOGICOS	1		1	1	3
2.3	Investigación y desarrollo de paquetes tecnológicos para la transformación en ingredientes a partir de las hierbas aromáticas y medicinales orgánicas.	N° INVESTIGACION				1	1
3.	Investigación y desarrollo de maquinaria y equipo para el procesamiento de hierbas aromáticas.						
3.1	Desarrollo de maquinas y equipos para la cosecha de flores de manzanilla en cultivos de pequeña y mediana escala	N° EQUIPOS/MAQUINARIAS		1			1
3.2	Completar el desarrollo del paquete tecnológico para el procesamiento de hierbas aromáticas para	N° PAQUETE TECNOLOGICO		0.5		0.5	1





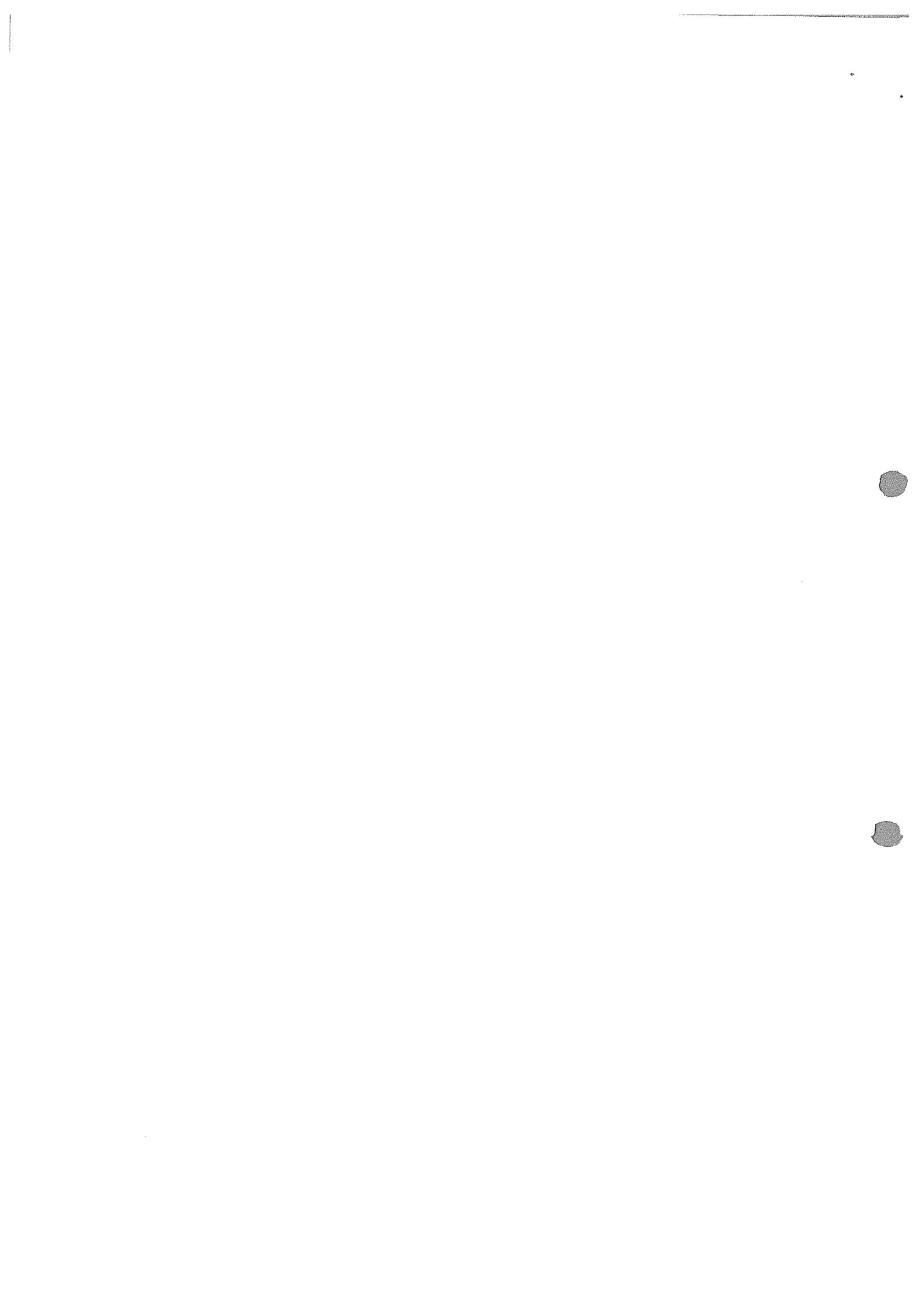
mercados de exportación

3.3	Desarrollo de secadores de pequeña escala para hierbas y otros productos.	Nº SECADORES	1	1	1	3	
3.4	Desarrollo de paquete tecnológico para la producción de deshidratados de frutas para el mercado nacional de productos orgánicos	Nº PAQUETE TECNOLÓGICO	0.33	0.33	0.33	1	
4.	Servicios de procesamiento y preparación de muestras para mercados de exportación (hierbas aromáticas y medicinales).						
4.1	Procesamiento de hierbas en planta piloto para su exportación a mercados europeos.	TM	5	10	12.5	15	42.5
4.2	Preparación de muestras a pedido de empresas exportadoras.	Nº MUESTRAS	1	1	1	1	4
5.	Instalación y puesta en marcha de laboratorio análisis y cultivo in vitro						
4.1	Recepción e instalación de equipos de laboratorio	ACCION			0.5	0.5	1
4.2	Puesta en marcha de laboratorio	ACCION				1	1
6.	Instalación y puesta en marcha de planta piloto de procesamiento de hiervas aromáticas						
6.1	Recepción e instalación de equipos de planta piloto	ACCION				1	1
6.2	INICIO DE ACTIVIDADES DE Puesta en marcha de planta piloto de procesamiento de hiervas aromáticas	ACCION				1	1



José Lombardi Indacochea
 Director General ONG El Taller





**PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL
CITEagroindustrial CEPORUI**

Conste por el presente documento, la Primera Addenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado el Sr. **CARLOS REYNALDO FERRARO REY**, Viceministro de Industria, identificado con DNI N° 08233482, designado por Resolución Suprema N° 011-2007-PRODUCE y autorizado por la Resolución Ministerial N° 341-2006-PRODUCE, a quien se le denominará en adelante "**PRODUCE**"; y, de otro lado, La Asociación El Taller que esta acreditado para funcionar como **Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial CEPORUI**, con domicilio legal en Urb. Cabaña Mz. J5, 2da etapa, Cercado, Arequipa debidamente representado por el Sr. **JOSÉ ERNESTO LOMBARDI INDACOCHEA**, identificado con DNI N° 29230447, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01069725, de la Oficina de Registros Públicos de Arequipa, acreditado como Centro de Innovación Tecnológica (CITE) mediante Resolución Vice Ministerial N° 017 -2003-PRO/VMI, a quien en adelante se le denominará "**CITE**" conforme a los términos y condiciones siguientes:

Primero.- Las partes acuerdan modificar la siguiente cláusula por el tenor siguiente:

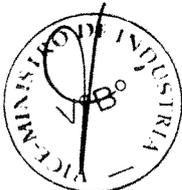
CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser renovado por períodos anuales de mutuo acuerdo entre las partes y en función a los resultados de las evaluaciones efectuadas.

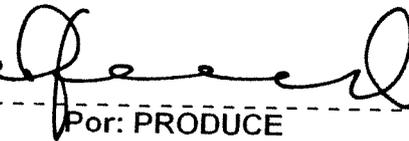
En caso se dé un incumplimiento por parte del **CITEagroindustrial CEPORUI** de alguno de los compromisos previstos en el presente Convenio, **PRODUCE** podrá requerirle para que en el plazo de treinta (30) días subsane el cumplimiento. De no mediar respuesta al requerimiento formulado por **PRODUCE**, en un plazo de treinta (30) días hábiles, éste podrá resolver el Convenio comunicando notarialmente al **CITEagroindustrial CEPORUI**.

Segundo.- Las partes acuerdan expresamente que se mantiene vigentes todas las demás cláusula en el Convenio objeto de la presente Addenda.

Tercero.- La presente Addenda será efectiva a partir del 1 de enero de 2008, por lo que se reconocen los actos realizados por las partes a partir de dicha fecha.



En señal de conformidad las Partes suscriben la presente Addenda en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de JUNIO del dos mil ocho.



Por: PRODUCE

CARLOS REYNALDO FERRARO REY
Viceministro de Industria



Por: EL CITE Agroindustrial CEPORUI

JOSÉ ERNESTO LOMBARI INDACOCHEA
Representante Legal del CITE Agroindustrial
CEPORUI

